



605/73.

Expte. 453/73.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente de la Sociedad Cooperadora del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Salta en la que solicita la liquidación de la suma de doscientos veinte mil pesos (\$ 220.000,00) correspondiente al subsidio de los Meses de Julio y Agosto próximos pasados; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se ha encomendado al Sr. Auditor General la verificación / del cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5° de la Resolución N° 143/73 y el / mismo produjo el informe que corre agregado a Fs. 17/18 del presente expediente;

Que dicho informe, no obstante realizar algunas observaciones, concluye que los fondos entregados por la Universidad fueron debidamente justificado y utilizados;

Que si bien con este solo elemento no se da cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5° de la Resolución N° 143/73 es posible acceder a lo solicitado aunque parcialmente;

Que por Secretaría Administrativa se ha solicitado dictamen del Sr. Asesor / Jurídico que corre agregado a Fs. 21 y el mismo expresa que debe acordarse un plazo a la Cooperadora para regularizar su situación en el término del Art. 46 del Código Civil,

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Liquidar a la orden de la SOCIEDAD COOPERADORA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO de la Universidad, con cargo de rendir cuentas, la suma de ciento diez mil pesos (\$ 110.000,00), importe correspondiente a la tercera cuota del subsidio / acordado por Resolución N° 143/73.

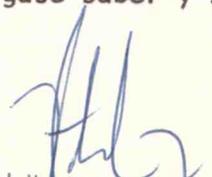
ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha para que se regularicen las observaciones producidas por el Sr. Auditor General y se cumplan con las prescripciones del Art. 5° de la Resolución N° 143/73.

ARTICULO 3°.- Otorgar un plazo de treinta (30) días corridos para que la Cooperadora regularice su situación en los términos del Art. 46 del Código Civil.

ARTICULO 4°.- Poner en conocimiento de sus autoridades que hasta tanto se verifique el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, las personas del Presidente y Vice-Presidente son personal y solidariamente responsables del manejo de los fondos.

ARTICULO 5°.- Encomendar al Sr. Auditor General la verificación del cumplimiento de la presente Resolución y de la Resolución N° 143/73.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección Genarl de Administración a sus demás efectos.-


Conl. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. WOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR